

**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA**

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que han de regir el procedimiento para la Contratación de los seguros destinados a cubrir los riesgos de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana, por lotes

Expediente nº:

202100096

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES	3
2. OBJETO DEL CONTRATO	4
3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO	5
4. CONDICIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	5
5. LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para el alumnado y profesorado de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación	10
5.1. GRUPOS DE ASEGURADOS CONFORME A SU POSIBLE ACTUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ASEGURAMIENTO.....	10
5.2. COBERTURAS SEGURO DE ACCIDENTES GRUPO Y LÍMITES:.....	11
5.3. ÁMBITO DE LA COBERTURA.....	12
6. LOTE 2. Servicios de seguros de daños para las instalaciones propiedad de la Fundación multirriesgo.	13
6.1. BIENES CUBIERTOS	13
6.2. RIESGOS CUBIERTOS	14
6.3. ÁMBITO DE LA COBERTURA.....	15
7. PACTOS ESPECIALES.....	16
8. PERITACIONES.....	16
9. CONCURRENCIA	17
10. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	17
11. MEDIACIÓN DEL CONTRATO.....	17
14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	18
14.1. Obligaciones fiscales, laborales y sociales	18
14.2. Equipo de trabajo.....	18
14.3. Prevención de Riesgos Laborales.....	20
ANEXO I. ACLARACIONES A LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS POR EL LOTE 2: SERVICIOS DE SEGUROS DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN MULTIRRIESGO.....	21

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE SEGUROS DESTINADOS A CUBRIR LOS RIESGOS DE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, POR LOTES

1. ANTECEDENTES

La Fundación es propietaria de los tramos de las infraestructuras elevadas de transporte de piezas y materiales que se ubican en el Área Industrial de Almussafes que están situadas en terreno público (Túnel A y Túnel B), contando con la habilitación específica para el aprovechamiento especial del vuelo del dominio público que se formaliza anualmente mediante el pago de la tasa correspondiente. Dichas infraestructuras representan un sistema de comunicación y transporte interno del Área Industrial de Almussafes que conecta a las empresas del Área, y que permite el transporte de mercancías entre las mismas. El envío y recepción de materiales dentro de dichas infraestructuras elevadas, se efectúa mediante carros o balancinas que están diseñados en base a cada uno de los tipos de materiales y piezas a transportar.

Se trata de infraestructuras que no están destinadas a ser explotadas económicamente, puestas a disposición de los usuarios de forma gratuita. La puesta a disposición de estas infraestructuras se convierte en una cuestión capital para asegurar el adecuado crecimiento y funcionamiento logístico, tecnológico y de colaboración virtual de la zona, evitando el colapso circulatorio.

Asimismo, a mediados del año 2001, se creó el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana (en adelante, FDICV o la Fundación) con el fin inicial de paliar la carencia formativa existente en el sector de la automoción e industria auxiliar y contribuir así a consolidar la industria del automóvil y sus proveedores en la Comunidad Valenciana. Con el transcurso del tiempo, este objetivo se ha ampliado a todas las áreas del conocimiento y a todos los sectores productivos de la Comunidad Valenciana.

Esta larga trayectoria y esta amplia oferta académica acredita la capacidad de la Fundación para promover la transformación y capacitación del capital humano como medida de interés general, y la sitúa como una singular colaboradora para impulsar medidas de transmisión del conocimiento, abiertas y de interés general, orientadas a la mejora del modelo industrial, educativo y económico de la Comunidad Valenciana.

En concreto, la tipología de materias en las que la Fundación basa su actividad están dirigidas a la especialización del tejido industrial, de manera que se consigue preparar al Capital Humano y, en consecuencia, a la economía de la Comunidad Valenciana para dar una respuesta profesional, adecuada y competente a los constantes y cada vez más frecuentes y periódicos cambios y avances que afectan a la Industria.

Para el desarrollo de esta actividad fundacional, FDICV hace uso de las instalaciones, equipos, recursos y profesionales especializados del Centro de Formación del que dispone en el Parque Industrial de Almussafes.

2. OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos de la contratación de los seguros destinados a cubrir los riesgos de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación de la Comunidad Valenciana, por lotes, de conformidad con lo previsto en el presente documento y en sus Anexos y en las Prescripciones Técnicas.

Se trata de un contrato de servicio de seguros para cubrir los riesgos que puedan afectar a la esfera de actuación de FDICV en todos sus ámbitos, de manera que se garantice la cobertura de las posibles responsabilidades de la Fundación frente a terceros así como los daños que puedan ocasionarse en las instalaciones a asegurar, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas de seguros.

Los lotes en los que queda desglosado el contrato son los siguientes:

Lote 1: Seguro colectivo de accidentes para el alumnado y profesorado de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación

Contratación de una póliza de seguro colectivo de accidentes para el alumnado y profesorado de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación. Ello para satisfacer la necesidad de la Fundación de asegurar la cobertura de riesgos vinculados a accidentes de los colectivos relacionados en Pliego de prescripciones técnicas.

Serán objeto de seguro como consecuencia de accidente, las personas que intervengan, cualquiera que sea la función asignada, en las actividades promovidas o autorizadas expresa y documentadamente por la FDICV (ver descripción de asegurados).

Lote 2: Servicios de seguros de daños para las instalaciones propiedad de la Fundación multirriesgo.

Comprende la contratación de un Seguro de daños materiales multirriesgo sobre los bienes objeto de seguro en las que FDICV declara desarrollar la actividad objeto de seguro y sobre las que dispone de algún tipo de titularidad.

Ello para satisfacer la necesidad de la Fundación de asegurar la cobertura de riesgos vinculados a determinados daños propios que puedan sufrir los bienes objeto de seguro por hechos que deriven de la actividad especificada anteriormente.

Mediante el cobro por el asegurador de la correspondiente prima, de los que traerá su causa la póliza o pólizas que se suscriban, el adjudicatario deberá indemnizar, en caso de accidente o siniestro, la cuantía pactada en cada caso a los beneficiarios designados o al propio asegurado.

3. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El contrato o contratos que se suscriban tendrán carácter privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26, párrafo primero, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) aún cuando su preparación y adjudicación se regirán por la citada norma.

La póliza o pólizas de seguro que se suscriban cumplirán de las condiciones de la contratación a las circunstancias de riesgo de las áreas que requieran cada tipo de cobertura y se incorporarán revistiendo carácter contractual junto con el Contrato, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación de los seguros. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

En consecuencia, los licitadores no podrán incluir en sus ofertas ni, por consiguiente, formará parte del contrato de seguro condición general, especial o adicional alguna distinta de las previstas en este pliego o en el clausulas administrativas, salvo las que proceda incluir en el contrato de seguro en aplicación de la legislación en vigor.

4. CONDICIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁ LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

DEFINICIONES:

Tomador del Seguro: FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INNOVACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, NIF G96762448. Polígono Industrial de Almussafes, S/N.

Asegurador: la entidad aseguradora que resulte adjudicataria de la presente licitación, la cual deberá estar inscrita en el registro especial de entidades aseguradoras y reaseguradoras de la dirección general de seguros y fondos de pensiones del ministerio de economía y competitividad con la autorización precisa en el ramo oportuno. y que, mediante el cobro de la prima, asume la cobertura de los riesgos objeto del contrato con arreglo a las condiciones generales y particulares de la misma.

Póliza: El documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro (generales y particulares que identifican y regulan el riesgo objeto de cobertura). Forman parte integrante de la póliza, revistiendo carácter contractual, el Contrato y las modificaciones que se produzcan durante su vigencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, que rigen en la contratación del seguro colectivo. Para el Lote 1, la póliza será innominada y no precisará de comunicación de los asegurados antes del inicio de las acciones acciones y actividades formativas.

Prima: El precio del seguro. El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás condiciones pactadas que constan en estos Pliegos, de forma que la variación en cualquiera de estas

condiciones determinará la correspondiente modificación de las primas. El recibo contendrá, además, los recargos y tributos que sean de legal aplicación en cada momento, que sumados a la prima neta, dan como resultado la prima total.

Suma Asegurada: La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

Unidad de siniestro: Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o acontecimientos dañosos que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas.

Definiciones para el Lote 1: Seguro colectivo de accidentes para el alumnado y profesorado de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación

Asegurado: es la persona física sobre la que se establece el seguro y que en ausencia del tomador del seguro asume las obligaciones del contrato.

Beneficiario: es la persona física o jurídica a favor de quien se concierta el seguro.

Duración del seguro: es el periodo de tiempo pactado en la póliza durante el cual el asegurador asume la cobertura del riesgo, pudiéndose establecer prórrogas sucesivas por periodos no superiores a un año.

Siniestro: evento o acontecimiento previsto en la póliza que, siendo objeto de cobertura, puede dar lugar a indemnización.

Suma asegurada: es la cantidad fijada en cada una de las garantías de la póliza y representa el límite máximo de indemnización a pagar por el asegurador en caso de siniestro.

Accidente: la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita, externa y ajena a la intencionalidad del asegurado, que produzca invalidez temporal o permanente o muerte.

Enfermedad: alteración involuntaria de la salud cuyo diagnóstico y confirmación sea efectuado por un médico y que haga precisa la asistencia facultativa.

Invalidez permanente total: se entiende que la invalidez permanente es total cuando inhabilite por completo al asegurado para el desempeño de todas o las fundamentales tareas de su profesión declarada en la solicitud, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.

Invalidez permanente absoluta: se entiende que la invalidez permanente es absoluta cuando inhabilite por completo al asegurado para todo tipo de profesión u oficio.

Invalidez permanente parcial: se entiende que la invalidez permanente es parcial, cualquiera que no siendo declarada como absoluta, suponga una lesión en el asegurado que sea irreversible y le produzca la pérdida funcional o anatómica de un miembro u órgano de su cuerpo.

Gran invalidez: se entiende por gran invalidez cuando la lesión sufrida por el asegurado sea irreversible y la pérdida funcional o anatómica que padezca le obliguen a ser asistido permanentemente por otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria, tales como, comer, desplazarse, vestirse, etc.

Invalidez temporal: es la situación, previsiblemente transitoria y reversible de una persona, ya sea debida a accidente o enfermedad, que requiere de la asistencia y/o tratamiento médico y que, por prescripción facultativa, supone la interrupción temporal del desarrollo de su actividad laboral, funcionarial, profesional o empresarial.

Franquicia: periodo de tiempo, expresado en días, que se deduce del total de días a indemnizar en la garantía de invalidez temporal.

Periodo de carencia: plazo de tiempo durante el cual todavía no tiene vigencia alguna la cobertura de la póliza.

Definiciones para el Lote 2: Servicios de seguros de daños para las instalaciones propiedad de la Fundación multirriesgo.

Asegurado: Tiene dicha condición FDICV.

Continente: Tendrán la consideración de Continente los siguientes bienes:

- a) Construcciones principales y accesorias donde se encuentra el establecimiento objeto del seguro y las dependencias al servicio de dichos edificios.
- b) Las siguientes instalaciones fijas de servicios: agua, gas, electricidad, teléfono, radio, televisión, energía solar, climatización, sanitarias, portero electrónico y video portero; ventilación y evacuación de humos; prevención, detección y extinción de incendios (incluidos extintores), detección de robo, antenas de radio y/o televisión, ascensores y montacargas.
- c) Los siguientes elementos incorporados de forma fija al edificio o local asegurado: letreros, rótulos y elementos de ornato. Quedan incluidos los toldos y voladizos, si bien no se consideraron asegurados por los hechos descritos en el punto 3.4. Extensivos.
- d) En caso de copropiedad se incluye además la parte proporcional que le corresponda en la propiedad indivisa.
- e) Las obras de reforma o mejora efectuadas en el establecimiento por el ASEGURADO, ya sea propietario o no del mismo.

- f) Las vallas, cercas, muros de contención de tierras independientes del edificio y los accesos pavimentados.

Contenido: Siempre que se encuentren dentro del establecimiento asegurado (entendiéndose como tal el recinto en el que se ubican las construcciones principales y accesorias en las que el ASEGURADO declara desarrollar la actividad objeto de seguro), quedan garantizados los siguientes bienes:

- a) Mobiliario, ajuar, enseres y elementos de ornato y decoración no fijos.
- b) Maquinaria y sus instalaciones, equipos electrónicos, y otros enseres propios de la actividad asegurada.
- c) Mercancías y existencias propias de la actividad asegurada.
- d) De la misma naturaleza a los descritos en los apartados anteriores, propiedad de terceros, que se hallen en depósito o para su manipulación y necesarios para la actividad asegurada.

Los bienes que se encuentren depositados al aire libre, aun cuando se hallen protegidos por materiales flexibles (lonas, plásticos, construcciones hinchables o similares) o contenidos en el interior de construcciones abiertas, no se considerarán asegurados para los riesgos Extensivos.

Cuando las mercancías no se encuentren paletizadas o sobre estanterías no se considerarán aseguradas para los Riesgos Extensivos y Escapes de Agua, salvo que dichos datos se hubieran producido igualmente de haberse encontrado paletizadas o sobre estanterías.

No son objeto de cobertura, excepto cuando expresamente se indique para algún riesgo o alguna garantía específica, los bienes siguientes:

- moldes, modelos y matrices.
- automóviles, motos y vehículos de motor en general.
- billetes de banco, efectos timbrados, sellos de correo y en general cualesquiera documentos, contratos, recibos y/o tarjetas que representen un valor o garantía de dinero.
- colecciones filatélicas y numismáticas.
- piedras o metales preciosos y joyas.
- objetos especialmente valiosos (cuadros, estatuas, otros), de valor unitario superior a 9.000 euros.
- los bienes que en el momento del siniestro debieran estar cubiertos por un seguro obligatorio en virtud de cualquier Ley, Reglamento u Ordenanza.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

Siniestro: Toda acción u omisión que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el ASEGURADO y que se derive necesariamente del riesgo asegurado.

Se considerará que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

Límite de indemnización por siniestro y año: La cantidad máxima que el ASEGURADOR se compromete a pagar, por la suma de todas las indemnizaciones derivadas de daños ocurridos en el curso de la misma anualidad, con independencia que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros.

Se entiende por anualidad de seguro el periodo comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

Límite por víctima: Dentro de los límites de indemnización de la presente póliza, es la cantidad máxima por víctima que el ASEGURADOR se compromete a pagar, por daños corporales y perjuicios derivados de los mismos.

Tercero: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El TOMADOR del Seguro y el ASEGURADO
- b) El cónyuge, los familiares y cualesquiera otras personas que convivan con el TOMADOR del Seguro o el ASEGURADO.
- c) Los consejeros, socios, asalariados y personas que, de hecho, o de derecho, dependan del TOMADOR del seguro o del ASEGURADO, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.
- d) Las personas jurídicas, filiales o matrices del ASEGURADO o aquellas en las que el TOMADOR O el ASEGURADO mantengan participación de control en su titularidad.

Daño material: Deterioro, destrucción o menoscabo de cosas o animales.

Daño corporal: Lesión corporal o muerte, causada a personas físicas.

Perjuicio: Pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, en los términos anteriormente descritos, sufridos por el reclamante de la misma, siempre y cuando la causa que los genere fuese objeto de cobertura de la póliza, sin que, en ningún caso, tengan dicha consideración las multas o sanciones, así como las consecuencias de su impago.

Franquicia: Aquella cantidad de dinero, a cargo del ASEGURADO, expresada en términos absolutos o porcentuales, que se deducirá del importe de la indemnización derivada de daños materiales que deba satisfacer el ASEGURADOR.

El ASEGURADOR solo indemnizará, por tanto, los siniestros hasta el límite máximo de la Suma Asegurada en exceso de las cantidades que resulten de aplicar las franquicias pactadas.

Centro asegurado: Recinto en el que se ubican los terrenos, construcciones principales y accesorias en las que el ASEGURADO declara desarrollar la actividad objeto de seguro y sobre las que Éste dispone de algún tipo de titularidad.

DEFINICIONES ESPECÍFICAS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR TRABAJOS O SERVICIOS PRESTADOS

Producto: bien mueble o inmueble fabricado, suministrado o distribuido por el ASEGURADO en el marco de la actividad objeto del seguro.

Trabajo: obra, montaje o instalación ejecutada directamente por el ASEGURADO en el marco de la actividad objeto del seguro.

Servicio: prestación inherente a la actividad objeto de cobertura efectuada directamente por el ASEGURADO, distinta a la fabricación o suministro de productos, la transmisión de derechos reales o intelectuales, los trabajos de gestión, mediación, representación, control o el asesoramiento profesional que requiera una determinada titulación para su ejercicio.

5. LOTE 1: Seguro colectivo de accidentes para el alumnado y profesorado de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación

5.1. GRUPOS DE ASEGURADOS CONFORME A SU POSIBLE ACTUACIÓN EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ASEGURAMIENTO.

GRUPO 1: Participantes en cursos de conducción de Vehículos Industriales.

Máxima concentración estimada de alumnos y usuarios al año: 1.275

Número aproximado de sesiones en el año: 100

GRUPO 2: Alumnos y usuarios que reciben formación de carácter teórico y práctico sobre cualquiera de las áreas de conocimiento a través de las acciones formativas impartidas en el Área de Formación de FDICV.

Máxima concentración estimada de alumnos y usuarios al año: 3.500

Número aproximado de sesiones en el año: 500

GRUPO 3: Profesionales, colaboradores y especialistas que presten sus servicios a FDICV a título oneroso o gratuito para la realización de las actividades formativas organizadas por el Área de Formación de FDICV en su sede o en la de su cliente, así como cualquier persona que intervenga en las actividades docentes, cursos, seminarios, conferencias, estancias formativas, entrenamientos, actividades de I+D, estancias pre-doctorales, doctorales y post-doctorales, visitas instructivas o que por otras causas haya sido autorizada por FDICV para acceder al Centro de Formación.

Máxima concentración estimada de colaboradores: 50

NOTA: En todos los grupos varía continuamente la identidad de los componentes.

Siniestralidad histórica del GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3 en los últimos 5 años es: 0 siniestros.

5.2. COBERTURAS SEGURO DE ACCIDENTES GRUPO Y LÍMITES:

GRUPO 1, GRUPO 2 Y GRUPO 3:

Fallecimiento por accidente: 12.000€

Incapacidad Permanente Absoluta por accidente: 12.000€

Incapacidad Permanente Parcial por accidente según baremo hasta: 12.000€

Se entiende por accidente toda lesión corporal sobrevenida al asegurado independientemente de su voluntad y debida a una causa súbita, fortuita, momentánea, externa y violenta. A los efectos de la póliza que se contrate se considerarán accidentes y, en consecuencia, se indemnizarán por la garantía que proceda, todos aquellos hechos catalogados como accidente por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en su correspondiente Resolución o Sentencias firmes.

Salvo pacto expreso, en ningún caso serán acumulativas las indemnizaciones garantizadas por las coberturas de la póliza, salvo en la incapacidad permanente parcial por accidente. La percepción por un asegurado de una prestación derivada de una incapacidad permanente parcial por accidente no supondrá la extinción de la cobertura del seguro para dicho asegurado permaneciendo, por consiguiente, en vigor todas las coberturas en tanto en cuanto formen parte del colectivo asegurado descrito.

En caso de que a un asegurado se le abonara una prestación por incapacidad permanente parcial y, con posterioridad, se le reconociera una incapacidad permanente Total o absoluta derivada de accidente por una misma causa, procederá indemnizar la diferencia entre la prestación por esta última causa y la que hubiera percibido por incapacidad permanente parcial. En caso de que la incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez por accidente fuese reconocida por causa diferente a la que ocasionó la previa indemnización de incapacidad permanente parcial, procederá el pago de la totalidad de la indemnización prevista.

Quedarán amparadas por el seguro las siguientes contingencias:

1. Fallecimiento: Si como consecuencia de un accidente, ocurrido bajo la extensión y el ámbito de la cobertura garantizado por la póliza, se produjera el fallecimiento del asegurado, inmediatamente o dentro del plazo de un año desde la fecha de su ocurrencia, el Asegurador abonará al beneficiario la suma asegurada específica para esta garantía.

2. Incapacidad permanente absoluta: si como consecuencia de un accidente, ocurrido bajo la extensión y el ámbito de la cobertura garantizado por la póliza se produjera la incapacidad del asegurado, quedando incapacitado por completo para realizar cualquier profesión u oficio inmediatamente o dentro de un año a contar desde la fecha del accidente, la aseguradora abonará la suma asegurada especificada para esta garantía.

4. Incapacidad permanente parcial: si como consecuencia de un accidente, ocurrido bajo la extensión y al ámbito de la cobertura garantizado por la póliza, se produjera una incapacidad parcial, la aseguradora abonará los porcentajes sobre la suma asegurada que se especifican para esta garantía, según baremos oficiales establecidos.

Serán de aplicación, como complemento del anterior baremo, las siguientes normas:

- La existencia de varios tipos de incapacidad derivados de un mismo accidente acumulará su porcentaje hasta el máximo del 100% de la suma asegurada para esta garantía.
- Las invalideces no previstas en esta tabla se indemnizarán por analogía.
- Si el asegurado prueba que es zurdo los % previstos serán invertidos.
- Las limitaciones y pérdidas de carácter parcial serán indemnizadas en proporción a la pérdida funcional absoluta del miembro afectado.
- Si un miembro u órgano presentaba con anterioridad al accidente amputaciones o limitaciones funcionales, la indemnización será la diferencia entre el de incapacidad preexistente y la resultante después del accidente.

En la determinación del grado de invalidez, a efectos de indemnización definitiva, el grado de invalidez del asegurado será establecido por el asegurador cuando el estado físico de este sea definitivo. Si el asegurado no aceptase la proposición del Asegurador, cada parte designará un perito médico. Si estos llegan a un acuerdo, se reflejará en un acta conjunta. En caso contrario, nombrarán un tercer perito. Cada parte pagará los honorarios de su perito. Los comunes se abonarán por la mitad.

5. En su caso, asistencia sanitaria: Estarán cubiertos por esta garantía los gastos médicos, hospitalarios, farmacéuticos y de rehabilitación que se produzcan hasta el total restablecimiento del Asegurado por un plazo máximo de 365 días.

Se entenderán incluidas las prótesis, así como también los medios de fijación internos. En cuanto a los medios de fijación externos quedarán incluidos siempre que sean prescritos por los facultativos del Asegurador por entenderse necesarios para la curación del Asegurado. Las prótesis dentales quedarán incluidas hasta un importe máximo de 100€ por pieza.

Al propio tiempo, en caso de producirse la hospitalización del Asegurado, quedarán incluidos en los gastos de habitación la cama para acompañante, salvo imposibilidad manifiesta, como por ejemplo, cuando la hospitalización sea en UVI.

Asimismo, y siempre que el Asegurado precise de tratamiento de rehabilitación prescrito por los facultativos que lo hayan atendido, se le abonarán los gastos de locomoción desde su domicilio hasta el centro asistencial con un máximo de 950€ por proceso de rehabilitación.

5.3. ÁMBITO DE LA COBERTURA

La cobertura de riesgos de fallecimiento e invalidez permanente (Absoluta y Parcial) y la cobertura de asistencia sanitaria (en su caso) comprenderá los accidentes ocurridos en España. La cobertura de asistencia sanitaria será prestada, en caso de ofertarse, sin límite alguno en su importe, siempre que lo sea por médicos y en establecimientos concertados por el Asegurador y cumpliendo lo previsto en el art. 103 de la Ley de Contrato de Seguro en lo relativo a asistencia de carácter urgente. Cuando la asistencia sea prestada por médicos y establecimientos de libre elección del Asegurado, el reembolso de gastos se limitará a la cifra de 600€.

La cobertura se extiende en el periodo comprendido entre las 00:00:01 horas del día 1 de enero de 2022 y las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2022. El contrato podrá prorrogarse según lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

Se incluirán los accidentes ocurridos en:

- a) Las actividades formativas y docentes, cursos, seminarios, conferencias, estancias formativas, entrenamientos, actividades de I+D, estancias pre-doctorales, doctorales y post-doctorales, visitas instructivas y cualesquiera otras acciones formativas organizadas por el Área de Formación de FDICV.
- b) Los desplazamientos *in itinere* que se realicen con cualquier medio de transporte público o privado, incluyendo ciclomotores, motocicletas de cualquier cilindrada, desde el domicilio o lugar de trabajo del asegurado al lugar de la actividad en cuestión y viceversa.

Quedan amparadas las reclamaciones formuladas por terceros perjudicados al Asegurado o directamente al Asegurador, por hechos ocurridos durante la vigencia de la Póliza y con anterioridad a la entrada en vigor de la misma con retroactividad ilimitada, siempre que el Asegurado no conociera el siniestro a la fecha de efecto y que sean notificados durante la vigencia de la citada Póliza. Se excluyen aquellas reclamaciones que se fundamenten en otra reclamación anterior, formalizada contra el asegurado antes de la entrada en vigor de la póliza.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por decisión del Asegurador o en el caso de extinción del contrato, quedan cubiertas las reclamaciones incoadas contra el Asegurado durante el periodo de vigencia o durante los 12 meses siguientes a su cancelación/extinción, siempre y cuando las reclamaciones tengan su base en hechos ocurridos en el periodo de vigencia.

6. LOTE 2. Servicios de seguros de daños para las instalaciones propiedad de la Fundación multirriesgo.

6.1. BIENES CUBIERTOS

La cobertura de la póliza que se contrate se circunscribirá a los siguientes bienes:

1. Contenido (mobiliario, maquinaria, ajuar) (Valoración: 2.211.948,52 €) y continente (Valoración: 663.351,75 €) de la Infraestructura elevada (Túnel A) de conexión entre la factoría y las empresas proveedoras del Parque Industrial Juan Carlos I de Almussafes (parte del tunel propiedad de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación).
Estructura edificio: Hormigón, obra, metálica sin proteger, cubierta metálica, protección de la línea con tubo pvc.
2. Contenido (mobiliario, maquinaria, ajuar) (Valoración: 18.097.385,11 €) y continente (Valoración: 5.902.614,89 €) de la Infraestructura elevada (Túnel B) de conexión entre la factoría y las empresas proveedoras del Parque Industrial Juan Carlos I de Almussafes (parte del tunel propiedad de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación).
Estructura edificio: Hormigón, obra, metálica sin proteger, cubierta metálica, protección de la línea con tubo pvc.
3. Contenido (mobiliario, vehiculos, maquinaria, ajuar)/ inmovilizado propiedad de la Fundación para el Desarrollo y la Innovación (Valoración: 609.010,62 €) en el centro de formacion propiedad de Ford España, S.L. y su actividad formativa.
Estructura edificio: Hormigón, obra, metálica protegida, cubierta tejas, material incombustible, protección de la línea tubo pvc.

Se incluyen aclaraciones a los Bienes cubiertos en el **Anexo I**.

6.2. RIESGOS CUBIERTOS

La cobertura se extiende a las siguientes garantías básicas para continente y contenido (Bienes 1 a 3):

- Incendio y complementarios (Valoración (€) de cada uno de los contenidos y continentes de los bienes asegurados).
- Extesivos (100% de cobertura)
- Escapes de agua (100% de cobertura).

La franquicia para riesgos extensivos será el 20 % con un mínimo de 1.500 euros.

Así como las siguientes garantías opcionales:

- Responsabilidad Civil Explotación: Capital máximo por siniestro y anualidad 1.000.000,00 € (Bienes 1 a 3)
- Responsabilidad Civil Productos / post-trabajos: Capital máximo por siniestro y anualidad 1.000.000,00 € (Bienes 1 a 3)
- Daños de origen eléctrico: 60.000,00 € (Bienes 1 y 2)
- Protección jurídica (Bienes 1 a 3)
- Riesgos extraordinarios y catastróficos (Bienes 1 a 3)

El establecimiento asegurado por la presente póliza dispone de las siguientes protecciones contra incendios:

- Extintores
- Bocas de Incendio Equipadas
- Detectores automáticos
- Rociadores automáticos

Las medidas de protección contra incendios indicadas cumplen con los requisitos mínimos de idoneidad, que las normativas vigentes establecen.

Serán objeto de cobertura, dentro de la garantía de Responsabilidad Civil de Explotación, las reclamaciones por daños a los vehículos, sin que pueda entenderse comprendida en ésta los servicios de reparación o mantenimiento de aquellos, siempre y cuando exista un servicio de vigilancia realizado por personal del establecimiento garantizado.

No serán objeto de cobertura los daños debidos a incendio, robo o hurto de los vehículos. Tampoco quedan amparadas las reclamaciones por el robo o hurto de los efectos que se hallen en el interior de los vehículos.

La indemnización máxima por vehículo dañado será de 30.000,00 euros, fijándose un límite anual por este concepto de 150.000,00 euros.

Será de aplicación para la presente cobertura una franquicia del 10% del importe del siniestro, con un mínimo de 300,00 euros.

Se hace constar que el producto almacenado, no necesita para su conservación condiciones especiales de mantenimiento y almacenamiento, tales como frío o calor.

Se establecerá dentro de los límites de indemnización, un límite máximo de indemnización, por daños corporales y perjuicios derivados de los mismos, de 150.000 euros por víctima, pudiendo mejorarse de acuerdo con lo dispuesto en el PCAP.

No se incluirá revalorización automática de capitales.

Se incluyen aclaraciones a los Riesgos cubiertos en el **Anexo I**.

6.3. ÁMBITO DE LA COBERTURA

La cobertura ampara las responsabilidades aseguradas por hechos o causas que pudieran generar u ocasionar los daños, siempre que dichos hechos o causas:

- Tengan su ocurrencia en territorio español y durante la vigencia de la póliza y sean declarados al Asegurador durante dicha vigencia o antes de transcurrir un año desde la fecha de rescisión o anulación de la misma.
- Sean objeto de reclamación contra el Asegurador durante la referida vigencia o, en su caso, hasta dos años después de la terminación de la última de las prórrogas de la póliza.

La cobertura se extiende en el periodo comprendido entre las 00:00:01 horas del día 1 de enero de 2022 y las 23:59:59 horas del 31 de diciembre de 2022. El contrato podrá prorrogarse según lo previsto en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

En el supuesto de que el contrato no se prorrogue por decisión del Asegurador o en el caso de extinción del contrato, quedan cubiertas las reclamaciones incoadas contra el Asegurado durante el periodo de vigencia o durante los 12 meses siguientes a su cancelación/extinción, siempre y cuando las reclamaciones tengan su base en hechos ocurridos en el periodo de vigencia.

7. PACTOS ESPECIALES

El Tomador del seguro, en casos excepcionales (como pueden ser la enfermedad o imposibilidad física de un asegurado), cuando tenga conocimiento de que existe tal circunstancia y sea conocedor de un hecho o motivo del que puede derivarse responsabilidad civil para el citado asegurado, lo pondrá sin más motivo en conocimiento del asegurador al objeto de que éste actúe precedentemente con el fin de evitar una posible indefensión del asegurado o del propio asegurador.

No obstante lo indicado anteriormente, subsiste la obligación del asegurado de cumplir cuantos requisitos figuran en la póliza, entre ellos el de declaración de siniestro, que deberá cumplimentar tan pronto cesen las circunstancias excepcionales que justificaron la actuación subsidiaria del Tomador. El Tomador del seguro no adquirirá responsabilidad civil subsidiaria alguna, limitándose su actuación a dar cuenta de las excepcionales circunstancias que puedan concurrir.

8. PERITACIONES

Ocurrido el siniestro, el Asegurador iniciará las operaciones necesarias para la debida valoración y tasación, amistosa o pericial, de los daños.

Caso de no lograrse el acuerdo respecto a las causas del siniestro o a la valoración de los daños dentro del plazo de cuarenta días desde la declaración del siniestro, cada parte designará un perito, debiendo constar por escrito la aceptación de éstos.

Si una de las partes no hubiera hecho la designación, estará obligada a realizarla en los ocho días siguientes a la fecha en que sea requerida por la que hubiera designado el suyo, y de no hacerlo en este último plazo se entenderá que acepta el dictamen que emita el perito de la otra parte, quedando vinculado por el mismo.

En caso de que los peritos lleguen a un acuerdo, se reflejará en un acta conjunta, en la que se harán constar las causas del siniestro, la valoración de los daños, las demás circunstancias que influyan en la determinación de la indemnización, según la naturaleza del seguro de que se trate y la propuesta del importe liquido de la indemnización.

Cuando no haya acuerdo entre los peritos designados, tanto en cuanto a las causas generadoras del siniestro como en su valoración, las partes deberán designar un tercer

perito, de conformidad entre ambas, y si no existiera conforme a la Jurisdicción Voluntaria o la legislación notarial.

Cada parte satisfará los honorarios de su perito. Los del perito tercero y aquellos otros gastos que ocasione dicha tasación pericial serán satisfechos por mitad entre el Asegurado y el Asegurador.

9. CONCURRENCIA

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros en el Lote 2 del presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, el Asegurador, deberá llevar a cabo todas las gestiones tendentes a la resolución amistosa, sin perjuicio de la liquidación obligatoria del siniestro, sin que en ningún caso pueda paralizar su tramitación por motivos de concurrencia.

No obstante, una vez que el Asegurador haya procedido al pago y liquidación del siniestro, podrá ejercer las acciones que le correspondan, de cara a la recuperación del importe indemnizado, con el Asegurador con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguros concurrente.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

12 meses a partir de la fecha de formalización del contrato, estando previsto su inicio el 1 de enero de 2022.

Se prevé 1 prórroga adicional de un año de duración, en caso de acordarlo expresamente el Órgano de Contratación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las prórrogas del Contrato quedarán condicionadas a que se produzca de forma efectiva el apoyo de la Generalitat Valenciana a través de la firma del Convenio de colaboración con FDICV.

11. MEDIACIÓN DEL CONTRATO

La Fundación contrata los servicios de un corredor de seguros que intermediará y gestionará el contrato. El adjudicatario estará obligado a gestionar la póliza mediante la correduría de seguros que la Fundación designe.

El corredor de seguros actual es PASTOR SALINAS CORREDURIA DE SEGUROS SL, pudiendo ser otro distinto, en el futuro. Los avisos, notificaciones e incidencias que se deriven de la ejecución del contrato, serán cursados a través de la correduría designada por la Fundación.

12. ASISTENCIA DEL CONTRATO DE SEGURO

Todos los avisos y notificaciones que se deriven del contrato serán cursados por el Tomador al Asegurador a través del corredor de seguros que la Fundación designe, debiéndose seguir el mismo procedimiento en la tramitación de siniestros, así como en las notificaciones relativas a modificaciones en las sumas aseguradas o a los riesgos cubiertos.

13. CONDICIONES DE ADHESIÓN AL SEGURO.

La inclusión en la póliza que se emita, para todo el colectivo a asegurar, será automática pues se trata de una póliza objetiva tanto en lo que se refiere a los elementos subjetivos que la integran como en lo referente a las garantías y capitales asegurados.

14. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

14.1. Obligaciones fiscales, laborales y sociales

El adjudicatario aportará a requerimiento de FDICV certificado expedido por la Tesorería de la Seguridad Social en el que se haga constar, a los efectos previstos en el mencionado Artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, que se encuentra al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como el certificado emitido por la Hacienda Pública de encontrarse al corriente de deudas tributarias.

El adjudicatario se debe a presentar a FDICV, certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el párrafo anterior de la presente Estipulación o, en su caso, el hecho de encontrarse incurso en deudas con sus trabajadores o con la Seguridad Social, o deudas tributarias podrá considerarse por FDICV causa de resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

14.2. Equipo de trabajo

El equipo de trabajo dependerá única y exclusivamente del adjudicatario, quien en consecuencia, actuará en calidad de empleador, satisfaciéndoles de los salarios y cualquier otro tipo de compensación económica derivada de la relación laboral o profesional existente con el personal de dicho equipo de trabajo.

El contrato no establecerá ningún vínculo laboral entre FDICV y el equipo de trabajo del adjudicatario que participe en la ejecución del contrato por lo que no tendrá derecho alguno respecto a esta, toda vez que depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual asume todos los derechos y deberes respecto de dicho personal, con arreglo a la legislación vigente y/o a la que en lo sucesivo resulte de aplicación, siendo responsable, por tanto, de cuantas obligaciones hubiere contraído respecto de sus trabajadores, sean o no consecuencia directa o indirecta del desarrollo del proyecto.

El adjudicatario, mantendrá indemne a FDICV de cualquier obligación o responsabilidad que al adjudicatario o a FDICV pudiera imponérsele en relación con el Equipo de trabajo (entendiéndose como tal tanto el personal a su cargo como los medios materiales empleados) y en particular pero sin carácter limitativo, de las obligaciones o responsabilidades relativas a salarios, Seguridad Social, medidas de prevención de riesgos laborales, seguridad e higiene en el trabajo, incluyendo sanciones administrativas, indemnizaciones y compensaciones por despido con independencia de la causa de tales despidos e indemnizaciones derivadas de posibles accidentes de trabajo con independencia de su causa.

A estos efectos el adjudicatario resarcirá a FDICV del importe de dichas obligaciones económicas más sus intereses, recargos y costas. La cantidad resultante deberá de ser reintegrada a FDICV en plazo máximo de 5 días naturales desde que fuese requerido por esta mercantil.

En caso de que no fuere satisfecho dicho importe en el plazo indicado, le será incrementado el interés legal del dinero más 5 puntos por cada día natural de retraso, pudiendo FDICV optar por la deducción automática de la fianza y/o del importe de las facturas presentadas por los servicios realizados, sin perjuicio de la facultad de resolver el contrato por parte de FDICV. Las responsabilidades a la que se hace referencia en este párrafo subsistirán incluso después de finalizado el contrato.

Se exceptúa de lo dispuesto anteriormente las responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 42.3 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El adjudicatario mantendrá, durante todo el periodo de vigencia del contrato, la dependencia laboral con los trabajadores que participen en la realización de las funciones descritas, y que son objeto del presente Pliego, siendo responsable de su contraprestación económica y de la protección de su Derechos socio-laborales.

En el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones en materia de salarios, Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales, así como la no acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones, facultará a FDICV a no hacer efectivo el pago de las facturas pendientes, hasta el total cumplimiento de dichas obligaciones o su acreditación y será causa de resolución del presente contrato el incumplimiento de dicha obligación por parte del adjudicatario.

El adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de todas sus obligaciones salariales y con la Seguridad Social antes y durante el período de ejecución del contrato. Una vez finalizado el plazo de ejecución del contrato, el adjudicatario dispondrá de un plazo de tres meses a contar desde la finalización del mismo, para acreditar dichos cumplimientos respecto de los meses que falten hasta completar todo el período de ejecución del contrato.

FDICV se reserva el derecho a informar, en cualquier momento al adjudicatario, de cualquier deficiencia encontrada en el equipo de trabajo. En cualquier caso, para

cada nueva incorporación al equipo de trabajo, el adjudicatario deberá informar por escrito, al menos con cinco días hábiles de antelación, a FDICV, informando y acreditando la formación, conocimientos, certificaciones y experiencia de las nuevas personas que se incorporan.

14.3. Prevención de Riesgos Laborales

Con objeto de dar adecuado cumplimiento al artículo 24 de la ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, al R. D. 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el precitado artículo, y a la demás normativa en materia de coordinación de actividades empresariales para la prevención de los riesgos laborales, la empresa adjudicataria del procedimiento de contratación se obliga a utilizar los medios de coordinación y los sistemas y procedimientos de información que FDICV designe.

Los trabajadores adscritos a la prestación del presente contrato deberán estar formados e informados por el adjudicatario en los términos establecidos por la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales. En este sentido el adjudicatario declara conocer y haber informado y formado teóricamente y prácticamente de forma adecuada, al personal dependiente del mismo en el cumplimiento de las normas individuales y colectivas de Seguridad y Salud laboral aplicable, por lo que serán de su exclusiva responsabilidad las eventuales sanciones que en esta materia pudiera imponer la autoridad laboral.

El adjudicatario velará por la salud y la seguridad de sus empleados, y de cuantas personas resulten directa o indirectamente afectadas por la ejecución del trabajo pactado. Para ello el adjudicatario dispondrá de un plan de prevención adecuado que garantice unas condiciones óptimas de seguridad y salud, el cumplimiento de las disposiciones de seguridad y salud laboral y el adecuado conocimiento por parte del personal de los riesgos, las medidas preventivas y de emergencia propias de su puesto de trabajo y las facilitadas por FDICV.

El adjudicatario facilitará a sus trabajadores los equipos de protección colectiva e individual que sean necesarios en función de los riesgos existentes en el desarrollo de los trabajos o servicios a realizar. En este sentido el adjudicatario velará por la adecuada utilización de estos equipos de protección.

El adjudicatario aplicará en todo momento las normas e instrucciones de Seguridad y Salud que determine FDICV. En este sentido el adjudicatario se compromete a remitir a FDICV la documentación que éste le solicite para justificar que cumple la normativa legal vigente en materia de prevención de riesgos. El adjudicatario comunicará a FDICV cualquier cambio o modificación que se produzca durante la vigencia del presente contrato respecto a los trabajadores, los servicios, equipos de trabajo, productos químicos.

ANEXO I. ACLARACIONES A LOS BIENES Y RIESGOS CUBIERTOS POR EL LOTE 2: SERVICIOS DE SEGUROS DE DAÑOS PARA LAS INSTALACIONES PROPIEDAD DE LA FUNDACIÓN MULTIRRIESGO.

Daños materiales:

Objeto del seguro:

Túnel A:

Se extiende desde los edificios ubicados en la parcela con referencia catastral 2956001YJ2525N0001IZ hasta los edificios ubicados en las parcelas con referencias catastrales: 2159504YJ2525N0001LZ y 2256902YJ2525N0001JZ.

Se trata de un túnel aéreo. Las cestas que contienen las piezas son transportadas por suelo a través de unos rodillos motorizados. El objeto de seguro es la parte del túnel que es propiedad de la Fundación así como el carril fijo adherido al suelo del túnel que se encuentra en el tramo de la Fundación, las instalaciones eléctricas y mecánicas que le pertenecen, incluidos los rodillos de transporte. (No se incluyen las cestas ni la mercancía transportada)

Este túnel dispone de un ascensor ya que varía el nivel respecto a las naves de los proveedores.

- Superficie construida: 1.495 m²
- Longitud: 169 metros
- Anchura: 8,9 metros
- Altura : 3 metros

Capitales asegurados:

- Contenido: 2.211.948,52 €
- Continente: 663.351,75 €

Túnel B:

Se extiende desde los edificios ubicados en la parcela con referencia catastral 2956001YJ2525N0001IZ hasta los edificios ubicados en las parcelas con referencias catastrales: 2748203YJ2524N0001WR; 2748202YJ2524N0001HR; 2748201YJ2524N0001UR; 2748205YJ2524N0001BR; 2547401YJ2524N0001ER; 2450815YJ2525S0001AY; 2447105YJ2524N0001SR.

Se trata de un túnel aéreo. Los soportes que transportan las cestas son balancinas aéreas adheridas a una electrovía situada en la parte alta del túnel. La Fundación tiene la propiedad de todas las balancinas que discurren sobre guía aérea por la totalidad del Túnel.

El objeto de seguro es la parte del túnel que es propiedad de la Fundación así como las instalaciones eléctricas y mecánicas que le pertenecen incluyendo la totalidad de las balancinas aéreas que portan las cestas o carros que contienen las piezas (665 aprox).

(No se incluye la mercancía transportada)

- Superficie construida: 9.147 m²
- Longitud: 857,43 metros
- Anchura: 10,7 metros
- Altura: 3,5 metros

Capitales asegurados:

- Contenido: 18.097.385,11 €
- Contingente: 5.902.614,89 €

Inmovilizado material:

Al mismo tiempo se asegura el inmovilizado propiedad de la Fundación que tiene en las aulas de formación propiedad de Ford España. Se trata de vehículos industriales (1 Plataforma elevadora móvil, 2 carretillas remolcadoras, 1 carretilla elevadora, 1 Carrito Golf, 1 Transpaleta eléctrica, 1 grúa Puente, 1 Remolcadora eléctrica) y diversa maquinaria para ensayos y prácticas de los alumnos y equipos informáticos.

- Contenido: 609.010,62 €

Responsabilidad civil:

La responsabilidad civil derivada de la propiedad y mantenimiento de los bienes descritos en el apartado anterior. Se asegura además la responsabilidad civil derivada de la organización y ejecución de los cursos de formación con profesionales y empresas formadoras contratadas y realizados en las aulas de formación de Ford España.

Algunos cursos tienen previstas prácticas en empresas del Parque Industrial o la propia Ford.

En estos casos los alumnos son puestos bajo la tutela del encargado correspondiente de la empresa donde desempeñan las prácticas.

Se establece, dentro de los límites de indemnización de responsabilidad civil general, un límite máximo de indemnización, por daños corporales y perjuicios derivados de los mismos, de 150.000 euros por víctima.

Exclusiones de la garantía:

Respecto de los túneles

Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de los daños que puedan sufrir las mercancías transportadas a través del túnel objeto del presente seguro.

Quedan excluidas las reclamaciones derivadas de retrasos, paralización o cualquier otra incidencia que pueda ocasionar una interrupción o mal funcionamiento de los sistemas de transporte de materiales asegurados.

Respecto de la formación:

No quedan cubiertos los daños a los edificios donde se desarrollan los eventos objeto de cobertura, así como a las instalaciones que le sean propias.

Otras aclaraciones:

La Fundación tiene establecido el mantenimiento de los túneles con empresa especializada. El contrato con dicha empresa está regulado por el protocolo que tiene la Fundación con las empresas de arrendamiento de servicios. Entre sus condiciones existe la obligatoriedad de éstas a suscribir póliza de Responsabilidad civil general por su actividad y mantener la póliza a corriente de pago.

En cuanto a las unidades de riesgo:

Se aclara que las garantías de Responsabilidad Civil y de Protección Jurídica descritas en el riesgo nº 1 amparará los siniestros ocurridos en los demás riesgos. El importe máximo de indemnización para todos los riesgos, por siniestro y anualidad de seguro, será el indicado en el riesgo nº 1

Se aclara la Responsabilidad Civil fuera del centro se otorgará para la cobertura de las prácticas en empresas que realizan los alumnos de la Fundación en empresas colaboradoras.

Se aclara que el capital de 1.000.000 € de la garantía de Responsabilidad civil será el máximo por siniestro y anualidad para todos los conceptos y para toda la póliza.